



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

ACUERDO MUNICIPAL N°138 – 2015 – MPC.

Cusco, 29 de diciembre de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en el ámbito de su competencia y se encuentra facultada para suscribir los actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecutar y apoyar los Programas Sociales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; y,

Que, la autonomía municipal consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, esto significa la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse) dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos dentro de su organización interna.

Que, el Art. 9° inciso 26 y el Art.20° inciso 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.

Que, igualmente el numeral 25) del Art.9 del mismo cuerpo normativo establece que es atribución del concejo aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmueble de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, mediante Informe N°068-2015/CGNVP/CUSCO N°39 el Comandante del Cuerpo General de Bomberos Cusco N°39 solicita a la Municipalidad Provincial del Cusco la donación de (75) sillas metálicas de color rojo a fin de implementar su auditorio con la finalidad de dar clases educativas para la formación y profesionalización del personal voluntario de esta institución.

Que, mediante Informe N°846-OP/OGPPI-MPC-2015 el Director de la Oficina de Presupuesto emite el informe de disponibilidad presupuestal indicando que lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal mediante la certificación de crédito presupuestario Nota N°4952 basado en el presupuesto del año 2015 del pliego presupuestario 300684 de la Municipalidad Provincial del Cusco.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, con Informe N°665-2015-OGAJ/MPC el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación de la donación de 75 sillas metálicas a favor del Cuerpo General de Bomberos Cusco N°39 por lo que recomienda sea puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Art.9 numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, finalmente la Gerencia Municipal mediante su Informe N°161-GM/MPC-2015 tomando en cuenta los informes técnicos y legales tanto de la Oficina General de Presupuesto y Asesoría Jurídica de la municipalidad recomienda que el Concejo Municipal apruebe dicho convenio de donación conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que por otro lado los artículos 39° y 41° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR TANTO:

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la FIRMA DE CONVENIO CON LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS N°39 SOBRE DONACION DE SILLAS METALICAS, para implementación de auditorio con la finalidad de dar clases educativas para la formación y profesionalización del personal voluntario de esta institución pública sin fines de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Carlos Moscoso Perea, suscribir LA FIRMA DE CONVENIO CON LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS N°39 SOBRE DONACION DE SILLAS METALICAS, en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y Oficinas Administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL